#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para contratar la adquisición en el extranjero, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, del siguiente material científico:

Un equipo para la determinación de la conductividad térmica y accesorios, por quinientas treinta y seis mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos. Un aparato analizador de amino-ácidos, por seiscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos. Un espectrofotómetro Beckman, por un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas. Diverso material universal de proyección por plasma, por setecientas noventa y cinco mil pesetas, y una máquina para ensayos de tracción y compresión de cincuenta toneladas, por un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3131/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Cotegio Menor masculino para el centro residencial «Alfonso Rodríguez», de la Compañía de Jesús, en Zamora

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el centro residencial denominado «Alfonso Rodríguez», sito en Zamora (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3132/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el centro residencial «XXV Años de Paz», del Patronato del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos essenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Veinticinco Años de Paz», sito en Hervás (Cáceres).

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3133/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino para el centro residencial «San Francisco de Asis», de las Reverendas Madres Terciarias Franciscanas, en Llanes (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), al centro residencial denominado «San Francisco de Asís», sito en Llanes (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

E: Ministro de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3134/1964, de 24 de septiembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el centro residencial «San Francisco de Asís», de los Reverendos Padres Franciscanos, en Vigo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masulino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sensenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisielte) y Orden ministerial de tres agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «San Francisco de Asis», sito en Vigo (capital).

Así lo disponge por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministre de Educación Nacional.

MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3135/1964, de 24 de septiembre, sobre creación de tres Escuelas Oficiales de Idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao.

El constante incremento del número de alumnos en la Escuela Central de Idiomas, único Centro oficial en España para este tipo de enseñanzas, en el que la matrícula ha superado ya la cifra de seis mil inscripciones (de las que más de seiscientas corresponden a la enseñanza de español para extranjeros), hace precisa la creación de Centros similares fuera de la capital.

Consignados ya los créditos presupuestarios para el establecimiento de los mismos, parece aconsejable iniciar la realización del expresado propósito con la creación de tres Escuelas oficiales de idiomas en las ciudades de Barcelona, Valencia y Bilbao, que por las circunstancias de todo orden que en ellas concurren resultan muy especialmente indicadas para dicho fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean tres Escuelas oficiales de idiomas en Barcelona, Valencia y Bilbao, respectivamente

Artículo segundo.—En cada una de ellas se establecerán las enseñanzas de los idiomas que se determinen por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La implantación de los estudios se realizará progresivamente por cursos académicos

Artículo cuarto —Anticipadamente se adoptarán las medidas necesarias para que al comenzar cada curso pueda disponerse del profesorado y demás medios precisos para la buena marcha de las enseñanzas.

A tal efecto, el Gobierno presentará a las Cortes, con la debida antelación, el correspondiente proyecto de Ley económica sobre concesión de los créditos necesarios para el funcionamiento de los Centros.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la aceptación de los solares ofrecidos por las Cor-